

**FE DE ERRATAS**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 410-2026-MDC de fecha 22 de enero del 2026**

Cayma, 02 de febrero de 2026.

**ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO 2026 EN LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión de la Ordenanza Municipal N° 410-2026-MDC, "Ordenanza que aprueba beneficios e incentivos tributarios para el ejercicio 2026 en la Municipalidad Distrital de Cayma", se advierte que se ha consignado error material involuntario. En consecuencia, con base en lo señalado en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, resulta necesario mediante documento de fe de Erratas rectificar el error material incurrido en la Ordenanza Municipal N° 410-2026-MDC, de fecha 22 de enero del 2026, lo cual no altera el contenido ni el sentido de dicho acto administrativo. Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Artículo 212.- Rectificación de errores: 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**. Se integra la FE DE ERRATAS a la Ordenanza Municipal N° 410-2026-MDC, emitida el 22 de enero de 2026 y publicada el 31 de enero de 2026, por un error material incurrido, que a la letra señala:

**DICE en el Artículo Tercero:**

**Artículo 3°.- BENEFICIOS DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS**

Se dispone la condonación del 100% de las multas tributarias e intereses moratorios por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha del vencimiento de la presentación de la declaración y/o pago. Esta ordenanza tiene alcance respecto a los siguientes tributos: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios Municipales y Contribución por obras públicas en lo que corresponda.

**DEBE DECIR en el Artículo Tercero:**

**Artículo 3°.- BENEFICIOS DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS**

Se dispone la condonación del 100% de las multas tributarias e intereses moratorios siempre que cumplan con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales generales a la fecha del vencimiento de la presentación de la declaración y/o pago. Esta ordenanza tiene alcance respecto a los siguientes tributos: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios Municipales y Contribución por obras públicas en lo que corresponda.

**DICE en el Artículo Cuarto:**

**Artículo 4°.- BENEFICIO DEL DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES**

4.2. Para contribuyentes personas naturales que paguen la totalidad del Impuesto Predial del periodo que requieran pagar de las obligaciones pendientes de años anteriores al 2026 se considera el descuento de 15% en arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

**DEBE DECIR en el Artículo Cuarto:**

**Artículo 4°.- BENEFICIO DEL DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES**

4.2. Para contribuyentes personas naturales con obligaciones pendientes de años anteriores al 2026 se considera el descuento de 15% en arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE

## Trabajos de parchado en vías

La Municipalidad Provincial de Arequipa realiza labores de recuperación y habilitación de diversas arterias del Cercado, con el apoyo de las cuadrillas de parchado implementadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Durante estos días se realizaron trabajos de recuperación en las avenidas La Marina, Independencia, así como en los alrededores del Coliseo Arequipa, la calle Víctor Lira y las zonas aledañas al parque Libertad de Expresión.

Las labores de recuperación vial comprenden el retiro del asfalto dañado, la compactación de la vía y la posterior



Las lluvias dañan seriamente la carpeta asfáltica.

colocación de adoquines de concreto de alto tránsito, material que permite una mayor durabilidad y resistencia, además de brindar mejores condiciones de seguridad para conductores y peatones.

Las labores continuarán en los próximos días en otras zonas del Cercado, por lo que se exhorta a la población a tomar las precauciones del caso y respetar la señalización. ▲

ALUMNOS PODRÍAN ESTRENARLO ANTES DE TIEMPO

## Pronto tendrán nuevo colegio



La I.E. Héroes del Cenepa avanza firmemente con un 84 % de progreso físico.

Sin Fronteras  
redaccion@gruposinfronteras.pe

### Más de S/35 millones de inversión

Con una inversión de S/35 millones 265 mil 720, la obra también genera empleo local y contribuye a la dinamización económica del distrito.

eléctricos, barandas metálicas, así como mejoras en accesos principales, cerco perimétrico y áreas verdes, consolidando una infraestructura moderna, segura y funcional.

Otro avance importante es la llegada progresiva del equipamiento educativo, que incluye laptops, mobiliario escolar y diversos implementos tecnológicos que fortalecerán el proceso de enseñanza en los tres niveles educativos.

La obra se ejecuta sobre un área de más de 7.500 metros cuadrados, donde se han construido 20 bloques educativos que actualmente se encuentran en fase de acabados finales y equipamiento, evidenciando un avance sostenido que se adelanta al cronograma previsto. ▲

Más de 700 escolares de los niveles de inicial, primaria y secundaria en el distrito de Paucarpata están cada vez más cerca de estrenar un moderno colegio que transformará sus condiciones de aprendizaje.

La obra que el gobierno regional ejecuta en la Institución Educativa N.º 40220 Héroes del Cenepa avanza firmemente hacia su culminación con un 84 % de progreso físico, ingresando a su fase final de obras con trabajos de instalación de cobertura en el patio principal, además de acabados y pintura general.

En esta etapa decisiva, se ejecuta la colocación de la estructura de cobertura

que permitirá a los estudiantes realizar actividades educativas y recreativas protegidos de las inclemencias del clima, al mismo tiempo que se afinan los detalles finales en aulas, pasadizos y áreas administrativas.

De manera paralela, se desarrollan labores de instalación de puertas, ventanas, sistemas de iluminación, accesorios

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**  
**¡CONSTRUYENDO EL FUTURO!**

**FE DE ERRATAS**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 410-2026-MDC de fecha 22 de enero del 2026**

Cayma, 02 de febrero de 2026.

**ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO 2026 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

**CONSIDERANDO:**  
Que, de la revisión de la Ordenanza Municipal N°410-2026-MDC, "Ordenanza que aprueba beneficios e incentivos tributarios para el ejercicio 2026 en la Municipalidad Distrital de Cayma", se advierte que se ha consignado error material involuntario. En consecuencia, con base en lo señalado en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, resulta necesario mediante documento de fe de Erratas rectificar el error material incurrido en la Ordenanza Municipal N°410-2026-MDC, de fecha 22 de enero del 2026, lo cual no altera el contenido ni el sentido de dicho acto administrativo. Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "**Artículo 212.- Rectificación de errores:** 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponden para el acto original". Se integra la FE DE ERRATAS a la Ordenanza Municipal N°410-2026-MDC, emitida el 22 de enero de 2026 y publicada el 31 de enero de 2026, por un error material incurrido, que a la letra señala:

**DICE en el Artículo Tercero:**

**Artículo 3°.- BENEFICIOS DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS**  
Se dispone la condonación del 100% de las multas tributarias e intereses moratorios por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha del vencimiento de la presentación de la declaración y/o pago. Esta ordenanza tiene alcance respecto a los siguientes tributos: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios Municipales y Contribución por obras públicas en lo que corresponda.

**DEBE DECIR en el Artículo Tercero:**

**Artículo 3°.- BENEFICIOS DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS**  
Se dispone la condonación del 100% de las multas tributarias e intereses moratorios siempre que cumplan con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales generales a la fecha del vencimiento de la presentación de la declaración y/o pago. Esta ordenanza tiene alcance respecto a los siguientes tributos: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios Municipales y Contribución por obras públicas en lo que corresponda.

**DICE en el Artículo Cuarto:**

**Artículo 4°.- BENEFICIO DEL DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES**  
4.2. Para contribuyentes personas naturales que paguen la totalidad del Impuesto Predial del periodo que requieran pagar de las obligaciones pendientes de años anteriores al 2026 se considera el descuento de 15% en arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

**DEBE DECIR en el Artículo Cuarto:**

**Artículo 4°.- BENEFICIO DEL DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES**  
4.2. Para contribuyentes personas naturales con obligaciones pendientes de años anteriores al 2026 se considera el descuento de 15% en arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

DAVID F. ZEGARRA BERRADOS  
GERENTE GENERAL

JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE